



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL 2021- 00042
DEMANDANTE: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA
DEMANDADO: JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ y otros.

Guataquí, Cund., Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., pero en ejercicio del control de legalidad previsto en el art. 132 de la misma obra, encuentra el Despacho que dentro de la oportunidad legal la parte demandada a través de la Doctora YESSICA PAOLA SOLAQUE, presentó escrito de excepciones previas en contra de la demanda inicial y que aún no se ha corrido el traslado correspondiente a que hace alusión el art. 101 del estatuto procesal Civil.

Por ello se dispone correr traslado del escrito de excepciones previas por el término de tres (3) días y en la forma establecida en el art. 110, para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas y si fuere el caso subsane los defectos a que hayan lugar.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

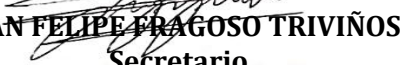


JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

**Juzgado Promiscuo Municipal de
Guataquí - Cundinamarca**

Guataquí, 19 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 053/2022, se
notifica el auto anterior.


JUAN FELIPE PRÁGOSO TRIVIÑOS
Secretario